



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0369-2023-CU-SO-19

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0369-2023-CU-SO-19

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con informe jurídico nro. INF-PG-271-2023, de fecha 19 de julio del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, en atención al Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0199-M, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, PhD, en su calidad de Directora de Formación Profesional que contiene la propuesta para primera discusión del Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala, indica lo siguiente:

**“ANÁLISIS:**

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

Ahora bien, de la revisión a la propuesta en primera discusión del Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala, no se encuentran incongruencias entre la normativa interna por aprobar con el ordenamiento jurídico externo

**PRONUNCIAMIENTO:**

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, recomendamos a vuestra autoridad poner en conocimiento la propuesta del Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala, ante el pleno del Consejo Universitario su conocimiento y aprobación en primera discusión de la presente propuesta.”

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0379-M, de fecha 10 de agosto de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 0119-CAU-2023-46, adoptado por el Consejo de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0369-2023-CU-SO-19

Académico, desarrollado el 10 de agosto de 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

“(...)

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir informe favorable y recomienda a usted y por su intermedio al Consejo Universitario:

**1.- Aprobar en primera discusión la propuesta de REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mismo que consta del criterio de Procuraduría General.”**

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-VACAD-2023-0379-M, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar en primera discusión el REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Remitir el REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

**Artículo tres. -** Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0369-2023-CU-SO-19

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2023, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**